

CLAVES PARA HACER LA DECLARACIÓN DE LA RENTA 2020 EN BIZKAIA

Abril, 2021

1.- Plazos

A la hora de efectuar la declaración de IRPF, los contribuyentes deben tener en consideración las siguientes fechas:

- Plazo de declaración: del 6 de abril al 30 de junio de 2021.
- Límite para modificar o rechazar las presentaciones automáticas con resultado a devolver: 11 de junio de 2021.
- Plazo de ingreso: hasta el 5 de julio de 2021.

En caso de optar por el fraccionamiento en el pago, el primer plazo (60%) se cargará el 6 de julio de 2021 y el segundo (40%) el 10 de noviembre de 2021.

2.- Declaración online

La principal novedad de la campaña Renta 2020 es que la declaración, así como las rectificaciones o los recursos que procedieran, deberán efectuarse obligatoriamente a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia.

Partiendo del borrador de declaración que la Administración Tributaria ha puesto a su disposición en la sede, el contribuyente deberá, si procede, modificar y/o completar los datos incluidos en el mismo, así como aportar los documentos y justificantes oportunos.

Presentada la declaración, la Administración cuantificará la obligación tributaria y practicará la liquidación provisional, notificada igualmente a través de la sede electrónica.

Si el resultado de la declaración es a devolver, la Administración procederá a abonar el importe que resulte en el plazo máximo de 7 días, salvo en el caso en el que haya discrepancia entre los datos de la declaración presentada y los datos de Hacienda.

3.- Borrador de declaración

Si el contribuyente está de acuerdo con el borrador facilitado por la Administración, y este presenta un resultado a devolver, el contribuyente puede manifestar de forma expresa su conformidad a través de la sede electrónica.

Si no se realiza ninguna acción (no se presenta ni hace ninguna modificación en el borrador hasta el 11 de junio inclusive), la declaración queda presentada automáticamente y se genera la liquidación provisional. Si se efectúa modificaciones en

el borrador o se rechaza la presentación automática, se tiene que presentar la declaración.

Cuando el borrador presente un resultado a ingresar el contribuyente deberá necesariamente prestar su conformidad de forma expresa antes del fin del plazo voluntario de presentación de declaraciones.

4.- Opción por la tributación conjunta

La opción por la tributación conjunta deberá ejercitarse por el primer miembro de la unidad familiar que presente la declaración, que deberá disponer de la clave de representación del otro cónyuge o miembro de la pareja de hecho. La opción ejercida no podrá modificarse durante el periodo voluntario de declaración.

Una vez concluido dicho periodo podrá modificarse, por una sola vez, mediante la presentación de un escrito de rectificación a través de la sede electrónica, para lo que se deberá disponer igualmente de la clave de representación del otro cónyuge o miembro de la pareja de hecho.

5.- Obligación de declarar

En el ejercicio 2020 se eleva de 12.000 a 14.000 euros el umbral de la obligación de declarar en el IRPF para quienes obtengan rendimientos del trabajo.

Se exonera de la obligación de declarar a quienes, obteniendo rendimientos del trabajo inferiores a 20.000 euros provenientes de más de un pagador, la suma de rendimientos satisfechos por el segundo pagador y siguientes no supere 2.000 euros.

6.- Ingreso mínimo vital

Se declaran exentas del IRPF las rentas obtenidas en concepto de ingreso mínimo vital.

7.- Rescate parcial de planes y fondos de pensiones

Las cantidades percibidas por los socios de Entidades de Previsión Social Voluntaria derivadas de un ERTE o ERE por razón de fuerza mayor debida al impacto del Covid-19,

se integrarán al 75% a efectos de calcular el rendimiento íntegro del trabajo. Que a vivienda tenga una antigüedad mínima de 10 años.

8.- Prestaciones y ayudas para autónomos como consecuencia de la Covid

Las prestaciones extraordinarias por cese de actividad de los trabajadores autónomos establecidas como consecuencia del COVID-19 tienen la consideración de rendimientos de actividades económica.

Sin embargo, estarán exentas las rentas correspondientes a subvenciones o ayudas extraordinarias otorgadas por las Administraciones públicas a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas como consecuencia de la suspensión, paralización o grave afectación de su actividad a causa de las medidas adoptadas por la COVID 19.

También se declaran exentas las rentas correspondientes a las siguientes ayudas:

- Ayudas concedidas por el Gobierno Vasco en materia de alquiler libre y vivienda protegida en régimen de alquiler.
- Ayudas concedidas por el Gobierno Vasco en materia de apoyo a las familias para responder al impacto de la crisis sanitaria.
- El Euskadi bono-comercio, el Euskadi Turismo bono y otras ayudas concedidas en el marco de programas con análoga finalidad.
- El programa Bizkaia Aurrera Kultura Bonua

9.- Vivienda habitual

Se han ampliado determinados plazos relacionados con el tratamiento de la vivienda habitual cuando los plazos iniciales vencieran en 2020:

- Plazo de cuentas vivienda: pasa de 6 a 7 años.
- Plazo para la finalización de obras en caso de adquisición de vivienda habitual en construcción: pasa de 4 a 5 años.
- Plazo de reinversión para la exención por reinversión en vivienda habitual: pasa de 2 a 3 años.
- Plazo máximo para la ocupación efectiva y permanente de la vivienda habitual: pasa de 12 a 18 meses.

10.- Plan Renove Etxea

Se establece una deducción del 10%, sobre una base máxima de 15.000€, de las cantidades satisfechas por obras de renovación en la vivienda habitual que se inicien desde el 6 de mayo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- La vivienda tenga una antigüedad mínima de 10 años.
- Las obras ejecutadas estén sometidas a licencia municipal de obras.
- El presupuesto de ejecución material de las obras sea como mínimo 3.000 €.

11.- Plan de Digitalización del Comercio local

Para los contribuyentes que realicen actividades económicas, se establece una deducción del 10%, con el límite de 300€ de deducción, por las cantidades que destinen en 2020 a introducir herramientas digitales en sus procesos de comercialización y venta: utilización de plataformas de venta online para la comercialización de productos y servicios, servicios de pasarela de pago online, software para la implantación de un sistema de comercio electrónico, etc.

12.- Deducción Batuz – TicketBAI

A fin de incentivar que los contribuyentes que realizan actividades económicas se incorporen al proyecto TicketBAI de manera voluntaria con anterioridad a la fecha de su exigibilidad (1 de enero de 2022), se ha creado una deducción en cuota del 30% de los gastos e inversiones que se realicen en:

- Equipos y terminales, con su software y periféricos asociados (ej. ordenadores, tablets o móviles para facturar; impresoras para imprimir el código QR, TPVs, etc.)
- Software de firma electrónica a implementar para dar cumplimiento a las obligaciones
- Instalación e implantación de los equipos y sistemas anteriores.


13.- Deducción extraordinaria por inversión en microempresas, pequeñas o medianas empresas

Los contribuyentes del IRPF podrán aplicar la deducción extraordinaria por inversión en microempresas, pequeñas o medianas empresas consistente en deducir de la cuota líquida del impuesto el 10%, 15% o 20% de las cantidades satisfechas por la suscripción o adquisición de acciones o participaciones en empresas que tengan la consideración de microempresa, pequeña o mediana empresa, con una base máxima de la deducción de 100.000, 150.000 o 200.000 euros respectivamente.

Gonzalo Vélez de Mendizabal

Área Fiscal

 g.velez@pkf-attest.es

 + 34 944 356 500